REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Creado mediante ordenanza No. 13 de noviembre de 1.964
Licencia de funcionamiento resolución No. 2554 de septiembre 30 de 2.002
Aprobado de 6º - 11º de bachillerato mediante resolución No. 343 de junio 17 de 1.992
Nit. 840000788- 2
DANE: 152473-000517

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IELP 2024-06-15		
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO – MOSQUERA – NARIÑO	NIT: 840000788-2
CONTRATISTA:	MASMUSICA PRODUCCIONES Y SERVICIOS	NIT No. 43534672-8
DIRECCIÓN:	CL 44 C CR 90 A 83 IN 301 - MEDELLIN – ANTIOQUIA	313685062
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MARIA JARAMILLO GOMEZ	CC 43534672
OBJETO:	**“ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL HIMNO INSTITUCIONAL CON VÍDEO DE LA INSTITUCIÓN E. LICEO DEL PACÍFICO MOSQUERA – NARIÑO ”**	
VALOR:	**MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**. ($1.965.500)	
PLAZO:	13 DIAS, DESDE FECHA DE FIRMA DE ACTA INICIO	
LUGAR Y FECHA:	MOSQUERA NARIÑO, 17 JUNIO DE 2024	

Entre los suscritos, a saber: **EDISON ANTONIO VÁSQUEZ MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.904.966 expedida en Mosquera (N), en su calidad de Rector de la Institución educativa liceo del pacifico – Mosquera Nariño , cargo del cual tomo posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará I**NSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO** , y por otra parte MASMUSICA PRODUCCIONES Y SERVICIOS **, NIT** 43534672-8, DIRECCION CL 44 C CR 90 A 83 IN 301 -MEDELLIN – ANTIOQUIA, CELULAR 313685062, REPRESENTANTE LEGAL SANDRA MARIA JARAMILLO GOMEZ CC 43534672, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del municipio es alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y

garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la Administración II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es cumplir cabalmente con las normas legales vigentes en Colombia en cuanto a sus funciones, III. Que la institución educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, Contrato de prestación de servicios profesionales. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo al significado establecido en la bibliografía del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones Contratante: Es la institución. Contratista: Es la persona natural o jurídica o estructura plural que se encarga de desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **Cláusula 2 Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es contratar la **“ “ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL HIMNO INSTITUCIONAL CON VÍDEO DE LA INSTITUCIÓN E. LICEO DEL PACÍFICO MOSQUERA – NARIÑO ” .** Los Documento del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato y especificacies técnicas** : Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: a) El contratista se obliga a prestar sus servicios especializados en la elaboración de la letra y música del himno de la institución con la elaboración del video) espeficificaciones 1. Ajuste de la letra del himno con métrica, rima. 2. Composición musical e instrumentación (15-20 instrumentos en digital) 3. Grabación en estudio (4 voces, masculinas y femeninas) mezcla y producción musical. 4. Edición del video del himno con todo el material fotográfico y video gráfico que nos suministre la institución, escudo y bandera.5. Video del himno completo, video corto, audiovisual del himno Nacional Partitura para piano y letra, todas las versiones tanto en audio como en video serán enviados al correo de la institución actuar con diligencia en los asuntos encomendados área, material objeto del contrato; d) brindar orientación y absolver las consultas relacionadas en el área; e) cumplir con las demás obligaciones que señale para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula 4 – Informes**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual, lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**: El valor

de UN **MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**. ($1.965.500), que la institución educativa liceo del pacifico cancelara al contratista de la siguiente manera: en dos (2) desembolsos el primero del 40,% del valor total del contrato, ósea la suma de setecientos **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DE PESOS M/CTE**.($ **786.200.00**), y el pago final del 60% ósea la suma de un **MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.179.300,00)**

Cada pago se realizará por parte de la institución educativa al Contratista dentro de los diez (10) días siguientes al mes vencido, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la entidad. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE los servicio objeto del presente contrato, será de 13 días, contados a partir del día 17 de junio del año 2024, hasta el día treinta (30) de junio del mismo año, y/o hasta el cumplimiento del objeto contractual, previa certificación del supervisor del contrato. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 formular a la institución educativa las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 8.3 podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**: 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.3 Garantizara la calidad de los servicios contratados y responderá por estos. 9.4 No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 9.5 Presentara en forma oportuna todos los documentos exigidos por la institución educativa para la realización de los pagos respectivo. 9.6 las demás

que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando se pacten y sean plausibles jurídicamente. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** La Institución educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la institución cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la institución puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **Cláusula 16 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Por la cuantía, la forma de pago y por lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere constituir garantía única. Parágrafo.- En caso de que sea requerida la constitución de las garantías por parte del Contratista para beneficio de la institución, el Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato

para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **Cláusula 18 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente de la institución educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la institución educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la institución educativa de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a la institución educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo

si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: la institución educativa Dirección: Mosquera Nariño ; Teléfono:3136522040;correo Electrónico: ie.liceo.pacifico.mosquera@sednarino.go Contratista: Dirección: CL 44 C CR 90 A 83 IN 301 -MEDELLIN – ANTIOQUIA, CELULAR 313685062, ; Correo Electrónico: masmusica.servicios@gmail.com- **Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la rectoría de la Institución educativa. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos que consten en el expediente del contrato. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales:** El contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No.006, que afecta el rubro número 2.1.1.3 denominado “SUBPROGRAMA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS”. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de MOSQUERA (N), o donde se lo requiera.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Creado mediante ordenanza No. 13 de noviembre de 1.964
Licencia de funcionamiento resolución No. 2554 de septiembre 30 de 2.002
Aprobado de 6º - 11º de bachillerato mediante resolución No. 343 de junio 17 de 1.992
Nit. 840000788- 2
DANE: 152473-000517

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, el (17 º.) día del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

EDISON ANTONI VASQUEZ MORENO
RECTOR

SANDRA MARIA JARAMILLO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista